



“ ACTA NUMERO ONCE, DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Rolando Alvarado, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías.”

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, queda legalmente establecido el quorum con la presencia de dieciocho miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria, IV- Correspondencia, V- Informes, VI- Acuerdos, VII- Varios.**

Se somete a votación, siendo Aprobada por unanimidad

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS

PUNTO UNO: Correspondencia.

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la Sociedad IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL S.A DE C.V, que se abrevia IMDICONTI S.A DE C.V., la cual fue recibida por Secretaría Municipal el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Solicita al Concejo Municipal, la Cancelación de la DEUDA que la municipalidad tiene con la empresa IMDICONTI S.A DE C.V., dicha deuda asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18, 157.26); esto conforme a los QUEDAN números 4233 y 4234. Requiriendo la resolución y pago, más los intereses moratorios de la deuda en mención en un plazo de 72 horas, en amparo al Art. 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (SIC) [...]”.



topo de inconveniente, debe responder quien autorizó el uso de la misma, siendo este el señor Alcalde Municipal; aunado a ello la Concejal Glenda Martinez solicita al señor Alcalde ser más analítico al momento de tomar ese tipo de decisiones, ya que al momento que sucede algún tipo de inconvenientes los "reclamos y quejas" son dirigidos al Concejo Municipal, siendo ellos quienes deben responder y solventar la problemática.".....

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Jenniffer Mira expresa que, a raíz de los inconvenientes descritos por los padres de los integrantes de la orquesta sinfónica, los cuales han dejado en evidencia las múltiples deficiencias en el área de la Gerencia Social, solicita que se les aplique un llamado de atención u amonestación a los Jefes o Encargados del área que les compete la coordinación y seguimiento al buen funcionamiento de los programas sociales.".....

c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el Oficial de Acceso a la Información Lic. Elmer Mancia, la cual fue recibida por Secretaría Municipal el día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: "[...] Solicita a los miembros del Honorable Concejo Municipal entregar a la Unidad de Acceso a la Información el Curriculum Vitae, para efecto de publicarlo en el portal de transparencia, esto en cumplimiento al Art. 10 numeral 3 de la Ley de Acceso a la Información Publica. Se adjunta formato de elaboración. (SIC) [...]". ".....

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida nota suscrita por el Oficial de Acceso a la Información Publica Lic. Elmer Mancia; para efecto de verificación dicha nota consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**".....

d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la Asociación de Carpinteros Delgadense, la cual fue recibida por Secretaría Municipal el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: "[...] Solicita al Honorable Concejo Municipal una reunión (Audiencia) para tratar los siguientes puntos: Local Ex Caja de Crédito, Festival del mueble, Credenciales para las reuniones de la Asociación de Carpinteros, Asesoramiento permanente por parte la Alcaldía a la Asociación de Carpinteros. (SIC) [...]". ".....

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida nota suscrita por la Asociación de Carpinteros Delgadense, y con base al Art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, determina re-direccionar dicha nota a Sindicatura Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Unidad Legal, para dar respuesta y solución a dicha nota; además, dar seguimiento a dicho caso; para efecto de verificación dicha nota consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**".....



PUNTO DOS: INFORMES.

a) La Gerencia Financiera a través del Departamento de Contabilidad presenta al Concejo Municipal el informe de seguimiento a las observaciones realizadas por Contabilidad Gubernamental, detallando los logros y avances obtenidos en el proceso de cumplimiento a los mismos.

El Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual consta como respaldo en el archivo de Secretaria Municipal.

SE HACE CONSTAR QUE: En la deliberación del tema, la Concejal Jenniffer Mira solicita que, en el respaldo físico de los puntos entregados a los miembros del Concejo Municipal, debe ser detallado que la documentación de respaldo para dichos puntos consta en la Gerencia, Departamento o la Unidad competente conforme a cada tema, a fin de esclarecer que dicha documentación no ha sido entregada a los miembros del Concejo Municipal.

b) La Gerencia Financiera a través del Departamento de Catastro Tributario, presenta una propuesta para Tasar el Servicio de Barrido de Calles, en base a un estudio de costos. **El Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual consta como respaldo en el archivo de Secretaria Municipal.**

SE HACE CONSTAR QUE: En la deliberación de dicho tema los miembros del Concejo Municipal, sugieren trabajar en una propuesta integral para la Reforma de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales, incluyendo la tasación del Servicio de Recolección de Ripio.

c) La Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la Unidad de Turismo presenta el informe sobre la liquidación de los fondos autorizados para la realización del Festival del Maíz 2019, detallando los gastos con los respaldos conforme a ley.

El Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual consta como respaldo en el archivo de Secretaria Municipal.

d) La Gerencia Financiera a través de Tesorería Municipal, presenta el informe de disponibilidades del mes de noviembre, exponiendo al seno del Concejo Municipal que, conforme a las proyecciones realizadas para el mes de diciembre, la comuna no contara con la liquidez necesaria para asumir el pago de planilla de salarios, pago de aguinaldo, compra de Giftcard, entre otros compromisos de pago.

El Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe, el cual consta como respaldo en el archivo de Secretaria Municipal.

PUNTO TRES: ACUERDOS.

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que el



Código Municipal en su capítulo Uno, Artículo 4, inciso 18, establece que es Competencia Municipal la promoción y organización de ferias y festividades populares; **c)** Que, la Ley De Creación Del Fondo Para El Desarrollo Económico Y Social De Los Municipios (FODES), en su Art. 5 establece “[...] Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio..... que los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas.... Además, establece que los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local [...]”; **d)** Que en el marco de la llegada de la época navideña, se ha recibido solicitud de la Gerencia Social, para la aprobación del presupuesto, y la erogación de fondos que serán utilizados para la realización de la Fiesta Navideña 2019, a fin de generar un ambiente de sana convivencia para la población Delgadense, unión familiar y prevención de la violencia a través del proyecto de la sinfónica municipal; **e)** Que es necesario someter a consideración y aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto para la realización de la Fiesta Navideña, el cual asciende a la cantidad de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,790), para la realización de los festejos en mención; los cuales serán utilizados de la carpeta “Proyecto Fortalecimiento hacia una Cultura de Paz y Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música”, de los específicos: Festivales Culturales, Promoviendo el acceso al arte y la cultura; con financiamiento de fondos FODES. **POR LO TANTO**, a solicitud y recomendación de la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Autorizar el presupuesto y la erogación de los fondos para la realización de la Fiesta Navideña 2019, enfocada a la población Delgadense, el cual ascienden a la cantidad de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,790); **2)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, de inicio con el debido proceso de adquisición de los insumos y servicios para la realización de los festejos antes mencionados; **3)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las correspondientes erogaciones, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo municipal. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales Glenda Azucena Martínez Romero, Rolando Alvarado Gochez, José Marlon Hernández



Ruballos, Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, de conformidad a los Artículos 45 y 31 numeral 4 del Código Municipal.

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”;

b) Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”;

c) Que el Código Municipal en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”;

“Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”;

d) Que se ha recibido solicitud de la Comunidad Escalante – Chagüite, C/ Arenales, solicitando Apoyo para la Instalación de 30 Luminarias LED, que incluye 4 Tubos Galvanizados de 4”.

Para lo cual se realizó inspección de Campo de parte de la Unidad de Alumbrado Público, para la Ubicación de las 30 luminarias LED;

e) Que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, a través de su Departamento Legal, ha enviado a la municipalidad el borrador del Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional, además de enviar los requisitos que la municipalidad debe cumplir para suscribir el Convenio de Cooperación;

f) Que dicho convenio tendrá como cooperación inicial el denominado “Proyecto de Infraestructura Comunitaria-Dotación de 30 Luminarias Led al Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.” para ser instaladas en sitio de interés local, para la seguridad de los habitantes de la Comunidad Escalante – Chagüite, Cantón Arenales.

POR LO TANTO, a solicitud y recomendación de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Autorizar al señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderon, para en representación de la municipalidad, firme el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Comunitaria, Obras de Mitigación y Obras de Drenaje”, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y Transporte y el Municipio de Ciudad Delgado;

2) Autorizar al señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderon, para en representación de la municipalidad, emita nota dirigida al señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, a fin de dar continuidad al proceso de suscripción del Convenio de Cooperación entre ambas instituciones;

además de cumplir con todos los requisitos necesarios para suscribir dicho convenio de cooperación;

3) Autorizar el Aporte como contrapartida y los compromisos principales de la Municipalidad, a fin de garantizar la Ejecución del Proyecto “Infraestructura Comunitaria-Dotación de 30 Luminarias Led al Municipio



del Centro de Mediación Municipal de Ciudad Delgado; **e)** Que el Código Municipal en el Art. 33, CAPITULO III De los Instrumentos Jurídicos, establece: “Art. 33.- *Los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios. Entrarán en vigencia ocho días después de ser decretados.*”; bajo la misma lógica el Art. 35 prescribe “Art. 35.- *Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales [...]*”; **f)** Que la Licda. Elsa Margoth Velásquez, Jefa del Centro de Mediación y Conciliación Municipal, expresa ante el pleno que, la Unidad de Acreditación de Centros de Mediación y Conciliación de la Procuraduría General de la República, considera necesario reformar y modificar algunos artículos del REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, con la finalidad de incluir herramientas que permitan mejorar el servicio de mediación a los ciudadanos del Municipio; **g)** Que la Licenciada Dolores Jeannette Marconi de González, Coordinadora de la Unidad de Acreditación de Centros de Mediación y Conciliación de la Procuraduría General de la República, suscribió nota dirigida a la Municipalidad de Ciudad Delgado manifestando que el día veintisiete de Septiembre de dos mil diecinueve, en el marco de la celebración del “Día Nacional de la Mediación”, se acordó solicitar a todas las municipalidades realizar la reforma, modificación e incorporación de Artículos necesarios al Reglamento Interno del Centro de Mediación Municipal de Ciudad Delgado; **h)** Que el Reglamento Interno del Centro de Mediación Municipal de Ciudad Delgado; es un requisito para obtener la renovación de la acreditación del Centro de Mediación Municipal; por lo que la Licda. Elsa Margoth Velásquez, Jefa del Centro de Mediación y Conciliación Municipal, recomienda al Honorable Concejo Municipal, modificar los artículos 5, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; además recomienda incorporar los artículos 32, 33, 34 y 35 al Reglamento Interno del Centro de Mediación Municipal de Ciudad Delgado. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Autorizar y Aprobar Reforma al REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MEDIACION MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO.**

Artículo 5.- Funciones. - “El Centro de Mediación Municipal”, tendrá las siguientes funciones:

5. Llevar un registro de mediadores adscritos al Centro de Mediación Municipal;
6. Llevar Estadísticas que permitan conocer el desempeño del centro, en la prestación del servicio de Mediación;
7. Llevar un Libro de Actas de Mediación.



8. Las demás señaladas por los ordenamientos jurídicos vigentes y directrices emanadas de la Unidad de Acreditación de Centros de Mediación y Conciliación de la Procuraduría General de la República y Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado.

9.- Derogado.

Artículo 6.- Organización Administrativa. - El “Centro de Mediación Municipal”, se organizará de la siguiente manera:

2. Jefe/a, del Centro de Mediación

4. Personal administrativo.

Artículo 10.- Requisitos para ser responsable o autoridad. - La persona designada para desempeñar la Jefatura del Centro de Mediación Municipal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4. No estar sancionado o inhabilitado del registro de mediadores que lleva la Procuraduría General de la República.

5. Estar en pleno goce de los derechos de ciudadano.

6. No tener procesos judiciales pendiente de resolución o sentencia definitiva

Artículo 11.- Funciones. - El jefe/a del Centro de Mediación Municipal, tiene las siguientes funciones:

6. Organizar círculos de estudio y análisis de caso;

7. Presentar un informe anual ante la Procuraduría General de la República;

8. Llevar un libro de Actas del Centro de Mediación Municipal;

9. Velar porque el Centro de Mediación, cuente con los elementos administrativos y técnicos necesarios para su óptimo funcionamiento;

10. Organizar y custodiar el patrimonio documental de los procedimientos de mediación;

11. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo anual;

12. Diseñar, ejecutar y hacer cumplir las estrategias de promoción y difusión del Centro de Mediación;

13. Realizar mediaciones o designar al mediador o mediadora;

14. Verificar el cumplimiento del Código de Ética;

15. Ejercer las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo;

16. Derogado. -

Artículo 13.- Funciones. - La o el mediador, tiene las siguientes funciones:

12. Ejercer las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo.

13. Derogado. -

Art. 14.- CAPÍTULO V PERSONAL ADMINISTRATIVO:

a) Elaborar documentos requeridos y envió de los mismos; (previa autorización del Jefe, coordinador o director del centro de mediación Institucional, municipal o privado)

b) Mantener orden y aseo de las instalaciones del centro de mediación

c) Recepción de documentación enviada y recibida por el centro.

d) Participar en reuniones de trabajo



- e) Apoyar en todas las actividades que se requiera por el jefe/a del Centro de Mediación Municipal.

Artículo 15.- CAPITULO VI. EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN. El procedimiento de mediación, es un mecanismo extra judicial de solución de conflictos, el cual será a petición de parte, por apoderado, o por derivación profesional o institucional, iniciando con la solicitud de mediación, elaborando convocatoria a las partes, con fecha y hora de la realización de la sesión de mediación, designando al mediador o medidora responsable del caso conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley Marco y Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado .

Artículo 16.- Normas del Procedimiento de Mediación. - Serán aplicables a procedimientos de mediación las siguientes normas:

- 1- El procedimiento será oral, sencillo, rápido, eficaz;
- 2- Por cada solicitud de servicio se abrirá un expediente, y será nominado con un número único para identificarlo con el año que corresponde;
- 3- Cumplir con el principio de confidencialidad del proceso de mediación, por lo tanto, no se podrán realizar grabaciones magnetofónicas o de video, fotos o cualquier análogo, tanto por las partes como para terceros intervinientes. Como es el caso de pasantes;
- 4- Las convocatorias se harán por los medios más eficaces que estén al alcance de la o el mediador y de las partes;
- 5- Algunas de las partes que tengan capacidades especiales y no pueden comunicarse adecuadamente, deberán hacerse acompañar por un intérprete o traductor.
- 6- La participación de abogados estará sujeta al consentimiento de las personas, por ser un proceso auto compositivo. No es de carácter obligatorio la representación de abogada o abogado para someterse a un procedimiento de mediación.

Artículo 17.- Legitimación de las Partes. - Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir, sin restricción alguna podrán someterse al procedimiento de mediación previsto en este reglamento.

Artículo 18.- Procedencia de la mediación. -La mediación puede proceder:

- 1- A Solicitud directa de ambas partes o de una de ellas;
- 2- Por Apoderado legal y
- 3- Por derivación judicial o institucional

Artículo 19.- Solicitud de Mediación. - Toda persona que se presente al Centro de Mediación Municipal se le realizara una entrevista, aplicando los criterios de mediabilidad, para proceder a completar el formato FOAR 04, de solicitud de mediación, que debe contener lo siguiente:



1. Documento de identificación personal de la parte solicitante o en su defecto del representante legal quien deberá acreditar dicha condición, su dirección exacta, número telefónico, fax, correo electrónico u otro medio que permita tener constancia de las convocatorias;
2. Nombre completo de la parte a convocar y la dirección exacta u otro medio que permita la localización territorial, telefónica o electrónica;
3. Una breve descripción del conflicto y que se espera lograr o resolver del caso, y;
4. Firma de Aceptación del servicio de la persona solicitante o su representante legal.

Artículo 20.- Recibida la solicitud de mediación FOAR 04, se anotará en el Libro de Entrada de Casos FOAR 03, y se procederá a entregarle comprobante de fecha de la primera sesión al o la solicitante, de forma inmediata en el formato de convocatoria FOAR 05 para el convocado dicha fecha y hora de la primera sesión conjunta, esta fecha debe programarse dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la realización de la solicitud, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Habiéndose determinado el día y hora de la realización de la primera sesión conjunta, se anota en la Agenda y se deberá comunicar dentro de los tres días hábiles siguientes al o la convocada, que se ha invitado a una mediación, para que se haga presente a la sesión el día y hora señalados.

Artículo 21.- Realizadas las convocatorias de mediación FOAR 05, en los términos mencionados en el artículo anterior, la persona el responsable o autoridad del Centro de Mediación procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a designar el mediador o mediadora responsable, anotándolo en la agenda. Así mismo se consignará para agregar al expediente el formato de comprobante de entrega de convocatoria FOAR 05 A.

Artículo 22.- Excusa. - El mediador o la mediadora se excusarán de conocer y participar en cualquier caso que se le asigne o que haya aceptado, en el que pueda existir conflicto de intereses o que su intervención no sería conveniente o adecuada. Aceptada la excusa, por quien corresponda, se asignará de inmediato a otro mediador/a.

Artículo 23.- Desarrollo de la Mediación. - La sesión de mediación se rige por las siguientes reglas:

1. Se celebrará en el lugar, día y hora establecidos y se declara instalada hasta (20 o 30 minutos) después de la hora fijada, con la presencia de la o el mediador correspondiente, las partes o sus representantes legales, si los hubiera.
2. De no presentarse una de las partes, se procederá a programar una nueva sesión.
3. En caso de que no pueda llevarse a cabo la sesión de mediación se registrara la inasistencia en el expediente en el formulario Resultado de sesión de Mediación FOAR 07.
4. Cuando las partes intervengan a través de apoderados o representantes legales, deben acreditar la calidad en la que comparecen, al inicio de la sesión de mediación;
5. Si en el curso de la sesión de mediación el tiempo no fuere suficiente, se fijará nueva fecha en común acuerdo entre las partes y el mediador correspondiente;



6. Podrá haber varias sesiones de mediación conforme a la complejidad del conflicto;
7. Toda persona que participe en la sesión de mediación, deberá respetar el carácter confidencial del proceso, para ello firmara un Convenio de Confidencialidad en el formato FOAR 06;
8. La sesión de mediación puede suspenderse, a petición de las partes y previa justificación de las mismas o por el mediador o mediadora cuando hay incumplimiento de normas de comportamiento, criterios de mediabilidad de cada caso, el mediador /a analizara a que otras instancias acudirán según el caso;
9. El idioma oficial es el castellano, de no poder entender o expresarlo con facilidad, las partes podrán ser asistidas por una o un traductor designado;
10. La mediadora o el mediador en el curso de la sesión de mediación, debe actuar de forma neutral e imparcial, a fin de facilitar la comunicación y el logro de acuerdos entre las partes;
11. Los acuerdos a los que lleguen las partes deben darse dentro de la sesión de mediación adquirida con responsabilidad y en forma comprensible, clara, concreta, sostenibles en el tiempo y por escrito, mediante el acta respectiva;
12. La finalización de la sesión de mediación, se da cuando se firma el acta de mediación con acuerdos o sin acuerdos.
- 13.

Artículo 24.- Finalización de la mediación. - El procedimiento de mediación concluye con:

1. Si las partes logran un acuerdo final;
2. Las partes no logran acuerdos durante el proceso de mediación;
3. Alguna de las partes o ambas no desean continuar con el proceso;
4. Si las partes resuelven fuera de la institución;
5. Por decisión de la mediadora al valorar que el proceso no está cumpliendo con los principios de la mediación;
6. Si una o ambas partes no se presentan a las sesiones y no justifican si inasistencia.

Artículo 25.- Acta de acuerdo. -En caso de lograrse un acuerdo total o parcial entre las partes se suscribirá el acta respectiva que contendrá, los elementos siguientes:

- 1- Número de expediente de mediación;
- 2- Lugar, fecha y hora;
- 3- Identificación de los participantes;
- 4- Una breve exposición de los puntos resueltos para enmarcar los acuerdos;
- 5- Acuerdos alcanzados en términos de obligaciones, responsabilidades, compromisos de cada una de las partes o que ambas adquieren;
- 6- Fijación de nueva fecha y hora cuando se pacte una sesión de seguimiento de acuerdo;
- 7- Las firmas o impresiones digitales de las partes. Así como también la firma de la o el mediador correspondiente.

En los casos de acuerdos parciales se determinará, además, los puntos de desacuerdo. Con la sola firma de la o el mediador respectivo se presume que el documento y las firmas contenidas en este son auténticas de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.



Del acta redactada en los términos contenidos en los anteriores numerales se entregará una copia simple a cada una de las partes intervinientes, una copia se agregará al expediente del proceso y el acta original se incorporará al Libro de Actas del centro de mediación.

Artículo 26.- Acta de No acuerdo. - Si no hubiera acuerdos, el mediador o la mediadora levanta el acta consignando:

1. Número de expediente de mediación;
2. Lugar, fecha y hora;
3. Identificación de los participantes;
4. Una relación breve de la situación tratada;
5. Especificar el resultado de no acuerdo.

Con la sola firma de la o el mediador respectivo se presume que el documento y las firmas contenidas en este son auténticas de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Del acta redactada en los términos contenidos en los anteriores numerales se entregará una copia simple a cada una de las partes intervinientes, una copia se agregará al expediente del proceso y el acta original se incorporará al Libro de Actas del centro de mediación.

Artículo 27.- Constancia de la imposibilidad de mediación. - Si la audiencia de mediación no se realiza por incomparecencia de una de las partes por dos ocasiones consecutivas, se expedirá la constancia de imposibilidad de mediación.

Artículo 28.- Inhabilitación. - Quien actué como mediadora o mediador del Centro de Mediación, queda inhabilitado para intervenir en cualquier proceso judicial o arbitral relacionado con el conflicto objeto de la mediación, ya sea como árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes.

Además, por ningún motivo podrá declarar en un proceso judicial o administrativo sobre el conflicto objeto de la mediación.

Artículo 29.- Otorgamiento de copias. - El centro de mediación solo conferirá copias simples o certificadas de las actas de mediación que contiene el expediente a las partes intervinientes.

Artículo 30.- Sanciones. - El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente reglamento dará inicio a los procedimientos administrativos sancionatorios establecidos en el Reglamento Interno de la Municipalidad de Ciudad Delgado y demás normas aplicables.

Artículo 31.- Si las partes convienen participar en el procedimiento de Mediación, deberán apegarse a las disposiciones de este reglamento y demás normas del ordenamiento jurídico y vigente.

Artículo 32.- Supletoriedad. Todo lo regulado en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su respectivo reglamento, la Ley



Orgánica y el Reglamento de la Procuraduría General de la República y las disposiciones del derecho común atinentes al caso.

Artículo 33.- Cuando por la materia no se tuviere claro la aplicación de una norma, con el presente reglamento, privara la aplicación de este por sobre aquella.

Artículo 34.- Derogatoria. Derogase todas las normas que contraríen el presente reglamento.

Artículo 35.- Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia, al momento de su aprobación por el Concejo Municipal.

Dado en el Salón de reuniones del Honorable Concejo Municipal de Ciudad Delgado, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

2) Autorizar a la Licda. Elsa Margoth Velásquez, Jefa del Centro de Mediación y Conciliación Municipal, para que realice las diligencias y acciones necesarias para la correspondiente divulgación del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación Municipal de Ciudad Delgado; **3)** Instruir a la Licda. Elsa Margoth Velásquez, Jefa del Centro de Mediación y Conciliación Municipal, para que realice las diligencias necesarias ante la Procuraduría General de la República, Unidad de Acreditación de Centros de Mediación y Conciliación, a fin de obtener la Renovación de la Acreditación de funcionamiento para el Centro de Mediación Municipal. Aprobado con trece votos, salva su voto la Concejal Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Gloria Vasquez manifiesta salvar su voto a raíz que no tiene claridad sobre la base legal para la aprobación del reglamento en mención.

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, “*los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo*”; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que “*las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*”; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: “*Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*”; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir Recarga de 37 extintores de 20 libras tipo de fuego ABC, ubicados en diferentes áreas de la municipalidad; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Contrataciones Institucionales UACI, el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso Adjudicación de LG N° 089/2019 denominado "Recarga de 37 extintores de 20 libras tipo de fuego ABC los cuales se encuentran ubicados en diferentes unidades de la Municipalidad"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día quince de noviembre se recibió la siguiente oferta:

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Unidad Solicitante:	Gestión de Riesgo				
Concepto:	Recarga de 37 extintores de 20 libras tipo de fuego ABC los cuales se encuentran ubicados en diferentes unidades de la Municipalidad				
Oferente:	ARSEGUI DE EL SALVADOR S.A DE C.V				
Dirección:	Urbanización Toluca Av. Bernal casa # 5 Col. Miramonte S.S				
Teléfono:	25161-2222				
E-Mail:	xlinares@arsegui.com				
N.I.T.:	0614-030309-102-3				
Validez de la Oferta:	60 días hábiles				
Tiempo de Entrega:	7 días hábiles después de retirado los equipos para recarga de sus oficinas o será en coordinación con los asesores técnicos				
Forma de pago:	Crédito de 30 días				
Cotizado por:	Xiomara Linares				
Ítem	Cant	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	37	Unidades	Recarga y mantenimiento para extintor de polvo químico seco ABC 20 Libs	\$ 14.69	\$ 543.53
Total IVA incluido					\$ 543.53

f) Que, después de analizada la oferta única recibida, por el Lic. Josué Isaí Escobar Mena //Jefe de Gestión de Riesgo, recomienda adjudicar la compra, a ARSEGUI DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra LG N° 089/2019 denominado "Recarga de 37 extintores de 20 libras tipo de fuego ABC los cuales se encuentran ubicados en diferentes unidades de la Municipalidad" a ARSEGUI DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$543.53), con financiamiento de Fondos Propios, bajo Cifra



Presupuestaria // 54107; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato al Lic. Josué Isaí Escobar Mena, Jefe de Gestión de Riesgo; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua y Julio Cesar Pinto, de conformidad a l Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

- a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, *"los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"*;
- b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que *"las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"*;
- c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: *"Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"*;
- d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir motor inter para camión compactador de Desechos Sólidos de la Municipalidad de Ciudad Delgado;
- e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso LG N° 091/2019 denominado "Adquisición de motor inter para camión compactador de Desechos Sólidos de la Municipalidad de Ciudad Delgado"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día veintiuno de noviembre se recibió la siguiente oferta: -----

Signe ...



...viene

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Unidad Solicitante:		Unidad Ambiental				
Concepto:		Adquisición de motor inter para camión compactador de Desechos Sólidos de la municipalidad de ciudad delgado				
Oferente:		Omar Saúl Merino López				
Dirección:		Km 4.5 Carretera de Oro, San Bartolo, Ilopango				
Teléfono:		2295-8157				
E-Mail:		saul_labamba@yahoo.com				
N.I.T.:		1010-010770-101-2				
Validez de la Oferta:		30 Días				
Garantía:		2 meses				
Tiempo de Entrega:		de inmediato				
Forma de pago:		Contra entrega				
Cotizado por:		Omar Saúl Merino López				
Ítem	Cant	Unidad	Descripción	Marca	Precio Unitario	Total
1	1	unidad	Motor inter 466 NGD turbo, 210 caballos de fuerza estándar	Internacional	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
Total, IVA incluido						\$ 5,000.00

f) Que, después de analizada por la Unidad Solicitante la oferta única recibida, recomienda adjudicar la compra, a Importaciones La Bamba // Omar Saúl Merino López, ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

- 1)** Adjudicar la compra LG N° 091/2019 denominado “Adquisición de motor inter para camión compactador de Desechos Sólidos de la Municipalidad de Ciudad Delgado” a Importaciones La Bamba // Omar Saúl Merino López, por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00), con financiamiento de fondos FODES, bajo Cifra Presupuestaria // 61604.01. P2 // de la Carpeta denominada Mantenimiento y reparación de equipos recolectores del municipio de Ciudad Delgado;
- 2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso;
- 3)** Nombrar Administrador de contrato al señor Noé Agustín Ardón // Jefe de Desechos Sólidos;
- 4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo;
- 5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes.

Aprobado por UNANIMIDAD..... "*****"



Comuníquese. -----

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que “las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo”; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: “Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir repuestos para vehículo marca Hyundai H1, modelo TQ, color blanco asignado al departamento de transporte interno; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso Adjudicación de LG N° 092/2019 denominado “Repuestos para vehículo marca Hyundai H1, modelo TQ, color blanco asignado al departamento de transporte interno”; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día veintidós de noviembre se recibió la siguiente oferta:

Unidad Solicitante:		Control de Bienes			
Concepto:		Repuestos para vehículo marca Hyundai H1, modelo TQ, color blanco asignado al departamento de transporte interno			
Oferente:		CLUTCH EXPRESS S.A DE C.V			
Dirección:		23 C Pte # 409 y 5ª Av. Nte. S.S Esquina Sur Pte. Iglesia Don Rúa			
Teléfono:		2226-9450			
E-Mail:		clutchexpress@hotmail.com			
N.I.T.:		0614-010303-102-6			
Validez de la Oferta:		30 días			
Tiempo de Entrega:		2 días			
Forma de pago:		Crédito de 30 días			
Cotizado por:		David Urquía			
Ítem	Cant	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	1	Unidad	Prensa Clutch	\$163.35	\$163.35
2	1	Unidad	Disco de Clutch	\$126.80	\$126.80
3	1	Unidad	Balero Collarín	\$33.80	\$33.80
4	1	Unidad	Rectificado de Volante	\$25.00	\$25.00
5	1	Unidad	Pastillas de frenos	\$38.00	\$38.00
				Total IVA incluido	\$ 386.95
				TOTAL US\$	\$ 386.95



f) Que, después de analizada la oferta única recibida por el señor Misael Italmir Gómez, Encargado de transporte interno, recomienda adjudicar la compra, a CLUTCH EXPRESS, S.A. DE C.V., ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra LG N° 092/2019 denominado "Repuestos para vehículo marca Hyundai H1, modelo TQ, color blanco asignado al departamento de transporte interno" a CLUTCH EXPRESS, S.A. DE C.V, por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$386.95), con financiamiento de Fondos Propios, bajo Cifra Presupuestaria // 54302; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al señor Carlos Alexander Gil, Mecánico ; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con once votos, salvan sus votos los Concejales Gloria Vasquez de Membreño, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua y Julio Cesar Pinto, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir Juguetes para la Realización de Fiestas Navideñas 2019 en Diferentes Barrios del Municipio de Ciudad Delgado; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



LG N° 093/2019 denominado "Adquisición de Juguetes para la Realización de Fiestas Navideñas 2019 en Diferentes Barrios del Municipio de Ciudad Delgado"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día veinticinco de noviembre se recibieron las siguientes ofertas:



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

Solicitante		ARTE Y CULTURA															
Concepto		*ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2019 EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO*															
Oferente:		TA TUNG, S.A. DE C.V.			Oferente:			DISTRIBUIDORA LA CONFIANZA//JUAN FRANCISCO MARTINEZ MEDRANO			Oferente:			JONATHAN SPOR// SANTOS EDGARDO GUZMAN AYALA			
Direccion:		11º Av. Sur, #228, San Salvador			Direccion:			Col. Jardines del volcan, calle el jabali, pas 13 casa 2.			Direccion:			Col. Manzano pasaje espinola Av. Acesec # 408			
Telefono:		2221-1252			Telefono:			6006-4161			Telefono:			2525-3500			
E-Mail:		tatungsv@hotmail.com			E-Mail:						E-Mail:			jonathanspor11@yahoo.com			
N.I.T.:		9426-221246-001-0			N.I.T.:			0511-021192-102-0			N.I.T.:			1202-131174-101-5			
Validez de la Oferta:		30 días calendario			Validez de la Oferta:			15 días			Validez de la Oferta:			30 días			
Lugar de Entrega:		Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado			Lugar de Entrega:			Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado			Lugar de Entrega:			Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado			
Tiempo de Entrega:		Inmediata			Tiempo de Entrega:			A convenir			Tiempo de Entrega:			Inmediata			
Cotizado por:		Jenny Martínez			Cotizado por:			Francisco Martínez			Cotizado por:			Santos Guzman			
Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	2,500	unidades	Muñeca 9313F	\$ 1.35	\$ 3,375.00	1	2,500	unidades	Juguetes para niña (Muñeca variada)	\$ 0.98	\$2,450.00	1	5,000	unidades	Juguetes para niña (Muñeca y set de cocina)	\$ 0.88	\$4,400.00
2	2,500	unidades	Juego de cocina 8889	\$ 0.72	\$ 1,800.00	2	2,500	unidades	Juguetes para niña (Set de cocina variado)	\$ 1.10	\$2,750.00	2	5,000	unidades	Juguetes para niño (Carros medianos)	\$ 0.88	\$4,400.00
3	990	unidades	Carro 2022-18	\$ 0.99	\$ 980.10	3	5,000	unidades	Juguetes para niño (Carros mediano variados)	\$ 1.15	\$5,750.00	3					
4	700	unidades	Carro 878-21	\$ 0.76	\$ 532.00	4						4					
5	575	unidades	Carro 878-13	\$ 0.76	\$ 437.00	5						5					
6	283	unidades	CARRO 253D	\$ 0.99	\$ 280.17	6						6					
7	2,225	unidades	Carro 003	\$ 1.04	\$ 2,314.00	7						7					
8	227	unidades	Carro 0099-2	\$ 0.99	\$ 224.73	8						8					
Total IVA incluido					\$ 9,943.00	Total IVA incluido					\$10,950.00	Total IVA incluido					\$ 8,800.00
Presenta Muestra:		SI			Presenta Muestra:		SI			Presenta Muestra:		No					
Forma de pago:		Contado			Forma de pago:		Contado			Forma de pago:		Contado					

f) Que, después de analizadas las ofertas por la Unidad Solicitante, con base al cuadro comparativo, recomiendan adjudicar la compra, a Empresa TA TUNG S.A. DE C.V.; ya que, cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Además, de ser el único proveedor que presento muestras físicas y el monto ofertado está dentro de lo autorizado por el Concejo Municipal. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Srita. Karla Dolores Arana Ramírez// Jefe de Arte y Cultura, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Adjudicar la compra LG N° 093/2019 denominado "Adquisición de Juguetes para la Realización de Fiestas Navideñas 2019 en Diferentes Barrios del Municipio de Ciudad Delgado", a Empresa TA TUNG S.A. DE C.V., por un monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,943.00), con financiamiento de fondos FODES, bajo Cifra Presupuestaria 61699.01.P3 // de la Carpeta denominada Rescate y fomento a la cultura; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o



contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administradora de contrato a Karla Dolores Arana Ramírez // Jefe de Arte y Cultura; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar Tesorería Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con trece votos, salva su voto el Concejal José Marlon Ruballos, de conformidad a los Artículos 45 y 31 numeral 4 del Código Municipal.

ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”;

b) Que el Código Municipal en su CAPITULO UNO DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL, Art. 4 numeral 5 y 19 en su primer párrafo establecen: Compete a los Municipios “La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental prevención y combate de enfermedades, “La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos”;

c) Que el Art. 30 numerales 4 y 14, del Código Municipal, establece que Son facultades del Concejo: “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”, “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”;

d) Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el primer párrafo del Art. 83-A establece “[...] La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. [...]”;

e) Que Mediante Acuerdo municipal número uno, asentado en acta número seis, tomada en la sexta sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año dos mil diecinueve, el Concejo Municipal, Adjudico a la Sociedad SERVICIOS e INVERSIONES EL ATARDECER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SIAS, S.A. DE C.V.) la Licitación Pública No. 01/2019 denominada: SERVICIO DE ALQUILER DE GÓNDOLAS PARA EL TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE DELGADO PARA EL AÑO 2019, por un monto de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$127,728.10);

f) Que el contrato vigente denominado “Servicio de Alquiler de Gondolas para el Traslado de Desechos Sólidos del Municipio de Ciudad Delgado, para el año dos mil diecinueve”, fue suscrito por el señor Alcalde Municipal en las oficinas jurídicas de la municipalidad para un periodo de ejecución de nueve meses, que consta del día dos de abril al treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil diecinueve;

g) Que el contrato en



mención en la cláusula VII: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA, establece: “ [...] *El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de NUEVE MESES*”, siendo su vencimiento el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve [...]”; **h)** Que inicialmente el Departamento de Desechos Sólidos, proyectó la recolección diaria de 47.30 toneladas, teniendo una producción mensual de 1,419.20 toneladas, sin embargo, el incremento en el tonelaje de recolección de desechos sólidos para el traslado al relleno sanitario MIDES, la cual fue el resultado de una mejor prestación de servicio de aseo en el municipio, generando una producción diaria de 51.07 toneladas, registrando mensualmente una recolección total de 1,532.07 toneladas; por lo cual se considera que, el servicio de Transporte de los Desechos Sólidos Municipales es de vital importancia, además de ser competencia de la municipalidad; la suspensión o la prestación irregular de dicho servicio generaría consecuencias graves de salubridad a la población Delgadese, además de generar problemas ambientales, exponiendo a la población a una emergencia sanitaria donde los más vulnerables serían los niños y los adultos mayores; **i)** Que con fecha veintidós de noviembre del años dos mil diecinueve, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), recibió por parte del señor Noé Agustín Ardon Renderos, administrador de contrato del servicio de alquiler de góndolas, la solicitud de modificación del literal IV monto del contrato, el cual originalmente asciende al monto de CIENTO VEINTISIETE MIL SETESIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS (\$127,728.10) aplicando el modificación en cuanto al incremento del 7.953% del 20% que permite la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual representa un incremento que asciende a la cantidad de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,158.21), modificando el monto total del contrato a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 137,886.31), dicha modificación del monto será financiado del proyecto fortalecimiento institucional a través de la carpeta denominada “Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos del municipio de ciudad delgado”, garantizando así el pagos de los servicios hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por el señor Noé Agustín Ardon// Jefe “B” de desechos sólidos, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Autorizar la modificación en cuanto al monto del contrato de LP 01/2019, denominado “Servicio de Alquiler de Góndolas para el Traslado de Desechos Sólidos del Municipio de Delgado” por un valor de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y



OCHO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,158.21), modificando el monto total del contrato a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y UNO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 137,886.31), financiado del proyecto fortalecimiento institucional a través de la carpeta denominada "Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos del municipio de ciudad delgado", cubriendo así el pago de los servicios hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; **2)** Mantener sin modificación alguna todas las clausulas adicionales estipuladas en el contrato de "Servicio de Alquiler de Gondolas para el Traslado de Desechos Sólidos del Municipio de Delgado para el año 2019"; **3)** Autorizar a la Unidad Legal para que realice la modificación al contrato denominado "Servicio de Alquiler de Gondolas para el Traslado de Desechos Sólidos del Municipio de Delgado, suscrito con la Sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SIAS, S.A. DE C.V.); **4)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, firme la modificación del monto del contrato de la LP 01/2019 denominado "Servicio de Alquiler de Gondolas para el Traslado de Desechos Sólidos del Municipio de Delgado, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo Municipal; **5)** Nombrar Administrador de contrato al señor Noé Agustín Ardon Renderos, // Jefe del Departamento de Desechos Sólidos; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP y toda la normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **7)** Autorizar Tesorería Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes conforme lo estipulado en el Contrato. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Salas, Enrique Pacas, Jennifer Mira, María Eliza Salazar, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua y Julio Cesar Pinto, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34, y 81 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de



procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”, “Art. 81.- Del Presupuesto “[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; **c)** Que, el presupuesto del ejercicio fiscal 2019 en cuanto al específico 51105- dietas se orientó de dos fuentes de financiamiento, siendo estos FODES funcionamiento, y Fondos Propios; y el sistema de Administración Financiera Municipal, nos restringe el uso de fondos FODES; **d)** Que a raíz de los diferentes temas de gran importancia que han surgido en la administración de la municipalidad, ha sido necesario que el Honorable Concejo Municipal sesione de manera Extraordinaria de forma periódica, a fin de evacuar temas relevantes; además debatir sobre la toma de decisiones estratégicas para beneficio de la comuna y la población en general; **e)** Que el Código Municipal en el Art. 31 numeral 10 establece, Son Obligaciones del Concejo: “Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del señor Alcalde, por si a solicitud del Sindico o de dos o más Regidores”; bajo la misma lógica el Art. 46 del Código Municipal, prescribe: “Los Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijara el Concejo, de acuerdo a la capacidad económica del municipio; estas no excederán de cuatro al mes”; **f)** Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto, somete a consideración del Concejo Municipal la reprogramación presupuestaria para el pago de dietas del concejo municipal; origen FONDOS PROPIOS, de la siguiente manera:

REPROGRAMACION					
CIFRA PRESUP.	LINEA TRABAJO	SALDO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO FINAL
54402	010101-Conduccion Administr.	\$ 33,000.00		\$ 25,000.00	\$ 8,000.00
54404	010101-Conduccion Administr.	\$ 70,000.00		\$ 42,567.51	\$ 27,432.49
61403	010101-Conduccion Administr.	\$ 126,294.44		\$ 125,000.00	\$ 1,294.44
	51105 010101-Conduccion Administr.	\$ 135,432.49	\$ 192,567.51		\$ 328,000.00
			\$ 192,567.51	\$ 192,567.51	

54402- Pasajes al exterior

54404- Viáticos por comisión externa

61403- Derechos de propiedad intelectual

POR LO TANTO, a solicitud y recomendación de la Gerencia Financiera a través del departamento de presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar al Departamento de Presupuesto para que realice la Reprogramación Presupuestaria para el Pago de Dietas del Concejo Municipal; origen FONDOS PROPIOS, conforme a lo detallado



en el literal "f"; **2)** Autorizar a Tesorería Municipal para que realice las correspondientes erogaciones en concepto de pago de Dietas del Concejo Municipal de los meses de noviembre y diciembre de dos mil diecinueve. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales Carlos Salas, Enrique Pacas, Jennifer Mira, María Eliza Salazar, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

PUNTO CUATRO: VARIOS.

1- La Unidad Legal a través del Lic. Rene López, presenta el recomendable en relación al caso del señor Rogelio Ramírez Medrano, empleado municipal. Dicho recomendable consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.

En la deliberación sobre el tema, el Concejo Municipal determina someter el punto a votación.

ACUERDO DIEZ: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, y 34 prescribe: "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Ciudad Delgado en el Art. 39 establece **RECONOCIMIENTO POR 25 AÑOS DE SERVICIO** "Art. 39. Con el propósito de reconocer el esfuerzo y dedicación a los empleados que cumplan veinticinco años de servicio consecutivos en la Municipalidad, se le otorgará un reconocimiento especial de parte del Concejo Municipal y el Alcalde Municipal. Dicho reconocimiento deberá ser entregada en el mes de agosto, en el marco del día del empleado municipal"; **d)** Que el Jefe de la Unidad Legal, Lic. Rene Humberto López Valencia, a través de un recomendable expresa al Concejo Municipal que, el señor Rogelio Ramírez Medrano, funge como empleado municipal bajo la figura de eventual, desde hace más de veinticinco años; aclarando que dicha información ha sido constatada y documentada por declaraciones juradas de las señoras Ana Miriam Gonzalez viuda de Hernandez y la señora Sonia María Esquivel de Franco, ambas empleadas de la municipalidad; quienes dan fe que el señor Rogelio Ramírez Medrano tiene más de veinticinco años de prestar sus servicios a la municipalidad de Delgado, además se constató en los registros documentos del empleado en mención desde el año do mil diez a la fecha, por los que recomienda al Honorable Concejo Municipal que en



cumplimiento al Art. 39 del Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad, otorgue la Prestación Social denominada "Reconocimiento Por 25 Años De Servicio", y debido a que en el año dos mil diecinueve no fue celebrado el día del empleado municipal, sugiere que en el mes de diciembre sea entregado dicho reconocimiento. **POR LO TANTO**, con base al recomendable del Jefe de la Unidad Legal, Lic. Rene Humberto López Valencia, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Otorgar la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,200), al señor Rogelio Ramírez Medrano; en concepto de Reconocimiento por 25 años de Servicio, reconociendo su esfuerzo y dedicación a la municipalidad, tomando en cuenta su especial y delicada condición física y de salud; **2)** Que el monto otorgado como Reconocimiento por 25 años de Servicio, está contemplado de manera discrecional en el Reglamento Interno de la municipalidad; por lo que dicha suma será autorizada por esta UNICA ocasión; **3)** Autorizar a Tesorería Municipal, para que realice la correspondiente erogación de fondos en el mes de diciembre o según disponibilidad financiera. Aprobado con diez votos, salvan sus votos los Concejales Glenda Azucena Martinez Romero, Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Cesar Pinto expresa salvar su voto a raíz que, tiene dudas de la justificación legal para realizar dicha erogación de fondos. **2-** La Unidad Legal a través del Lic. Rene López, presenta ante el pleno la propuesta motivada para aprobar el Retiro Voluntario para los empleados de la municipalidad.

La suscrita Secretaria Municipal, somete a votación del Concejo Municipal la Aprobación del Retiro Voluntario, sin contar con la votación mínima necesaria para la toma de Acuerdo.

SE HACE CONSTAR QUE: En la deliberación sobre el tema, los miembros del Concejo Municipal expresan algunas dudas sobre los términos de la propuesta de Retiro Voluntario presentada, por lo cual solicitan que dicha propuesta sea analizada nuevamente por el brazo técnico de la municipalidad.

NOTA ACLARATORIA

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Cesar Pinto solicita que el Jefe UACI al momento de pasar a solicitar autorizaciones para compras, se haga acompañar de los jefes de los departamentos o unidades que han realizado dichos requerimientos, esto a fin que puedan dar respuesta a las interrogantes de los miembros del ente colegiado. Además, manifiesta que el Concejo Municipal con



anterioridad instruyo, que, durante el cierre del presente ejercicio fiscal, no se deben realizar más compras de Fondos Propios.

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Pinto expresa que en la Sesión de Concejo anterior, su persona y los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua y Jaime Pleitez externaron ante el pleno que se RETIRABAN de todas las Comisiones de Concejo de las cuales son miembros; por lo que solicita que de manera formal se someta a votación el retiro de los mismos de todas las comisiones. Por lo tanto, la suscrita Secretaria Municipal, somete a votación del pleno la solicitud de autorización para retirarse de todas las comisiones Municipales del Concejo Municipal; HACIENDO CONSTAR QUE: No hubo ni un voto a favor, por lo tanto, no existe Acuerdo Municipal que autorice el retiro de los Concejales Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua y Jaime Pleitez de las Comisiones en las cuales fueron nombrados por el Concejo Municipal.

En la deliberación del tema el Concejal Pinto expresa que, de igual forma, los tres Concejales en mención no están en la disposición de continuar como miembros en las Comisiones y que es voluntad de cada uno si participar o no en las mismas.

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Cesar Pinto, mociona ante el pleno la toma de un Acuerdo de Concejo, mediante el cual los miembros del mismo dejen sentado que, se desligan de la mala administración municipal que actualmente se tiene; por lo cual expresa, deben exonerarse de responsabilidades ante cualquier señalamiento Administrativo, Patrimonial o Legal que las instancias contraloras o cualquier Institución pertinente realice a la actual administración.

Dicha moción no tuvo eco en los miembros del Concejo Municipal, por lo cual se da por agotado el tema sin ser sometido a votación.

Y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las veinte horas con veinte minutos de este mismo día; de todo lo cual la Secretario Municipal CERTIFICA.

Comuníquese. Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes. RUBRICADAS

HILEGIBLE.

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial.



Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Rolando Alvarado
Segundo Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario



Jenniffer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal